

**CIRCULAR N° 45/2025**

**REF: CREACIÓN DEL SERVICIO “CEVU CORPORATIVO” - CONSULTA DE  
EXPEDIENTES VENTANILLA ÚNICA.-**

Montevideo, 31 de marzo de 2025.-

**A LOS SEÑORES JERARCAS:**

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, libra la presente a fin de poner en conocimiento Acordada n.º 8238, de fecha 27 de marzo de 2025, la cual se adjunta.

Sin otro particular, saluda a Uds. Atentamente;

**Dra. Adriana BEREZAN LASANTA**  
Directora General  
Servicios Administrativos



PODER JUDICIAL  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Acordada n° 8238**

En Montevideo, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil veinticuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores -John Pérez Brignani -Presidente-, Elena Martínez Rosso, Bernadette Minvielle Sánchez, Tabaré Sosa Aguirre y Doris Morales Martínez, con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Gabriela Figueroa Dacasto;

**DIJO:**

**I)** que por Acordada N.º 7637 de fecha 17 de setiembre de 2008, el Poder Judicial instaló un sistema de correo electrónico destinado a toda persona, organismo o profesional, los que deben constituir domicilio electrónico para los asuntos judiciales que tramiten o estén tramitando y para los procedimientos administrativos ante y/o vinculados a la actividad judicial. Asimismo dispuso que el beneficiario (titular) de la cuenta será el único responsable del uso que realice de la identificación concedida;

**II)** que la implantación del Sistema de Gestión Juzgados Multimateria (SGJM) en todas las sedes del país y la funcionalidad “Mis Expedientes” en la “Ventanilla Única Judicial” permiten acceder a la consulta de la tramitación electrónica de los expedientes;

**III)** que el uso de la aplicación “Mis Expedientes” ha generado en los usuarios la necesidad de poder identificar los asuntos judiciales tramitados como profesionales particulares, de aquellos en los cuales actúan como integrantes de Instituciones.

**ATENTO:**

a lo expuesto; a lo dispuesto por los artículos 239 de la Constitución de la República y 55 numeral 6º de la Ley n° 15750, de fecha 24 junio de 1985, y la Ley n° 18.237;

**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**RESUELVE**

**1º.-** Créase el servicio “CEVU Corporativo” para la Consola Administración Ventanilla. El mismo habilita al usuario administrador titular de la cuenta



pertenciente a un Organismo Público incluyendo la Defensoría Pública y las Universidades Publicas o Universidades Privadas asociar usuarios individuales a los domicilios electrónicos correspondientes a dichas Instituciones, lo que le permitirá a los usuarios individuales visualizar expedientes tramitados por las mismas.

En esta primera etapa el ingreso con Usuario Corporativo De Ventanilla Única Judicial y al servicio “Administración de Poderes sera opcional, pasando a ser obligatorio desde el 2 de junio de 2025.

**2°.-** Los usuarios individuales deberán contar con usuario de Ventanilla Única Judicial e ingresando a la misma con su usuario personal podrán consultar en la Aplicación “Mis expedientes” de forma discriminada los expedientes vinculados a su correo electrónico individual, de los asociados al correo electrónico de alguna de las instituciones que se mencionan en el numeral 1°) que integra.

**3°.-** Bajo la más estricta responsabilidad del usuario administrador se podrán asociar tantos usuarios individuales como sea necesario, así como darles de baja en caso de corresponder, es decir, mantener actualizado a quienes se les otorga acceso a consultar expedientes asociados al domicilio electrónico.

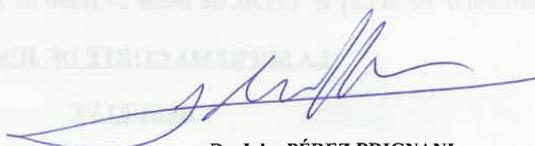
**4°.-** Cada usuario individual que ingrese al sistema lo hará bajo su más estricta responsabilidad desde el punto de vista civil y/o penal, así como también bajo la responsabilidad del titular del usuario administrador.-

**5°.-** El incumplimiento de lo establecido en la presente reglamentación será pasible de las responsabilidades civiles y /o penales que pudieran corresponder.

**6°.-** Cométese a la Oficina de Recepción y Distribución de Asuntos (ORDA) a recibir y controlar la documentación en los términos del ANEXO I, que formarte parte del presente, al igual que el ANEXO II.

**7°.-** La presente reglamentación entrará en vigencia el 7 de abril de 2025.-

**8°.-** Comuníquese, publíquese en el Portal Corporativo e insértese en el sitio web.



**Dr. John PÉREZ BRIGNANI**  
Presidente  
Suprema Corte de Justicia

Si-//



PODER JUDICIAL  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

//guen firmas:

**Dra. Elena MARTÍNEZ**  
Presidente  
Suprema Corte de Justicia

**Dra. Bernadette MINVIELLE**  
Ministra  
Suprema Corte de Justicia

**Dr. Tabaré SOSA AGUIRRE**  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia

**Dra. Doris Perla MORALES MARTÍNEZ**  
Ministra  
Suprema Corte de Justicia

**Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO**  
Secretaria Letrada  
Suprema Corte de Justicia



## ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR USUARIO ADMINISTRADOR DE LA CONSOLA ADMINISTRACIÓN DE VENTANILLA ÚNICA JUDICIAL Y/O SERVICIO “CEVU CORPORATIVO”.

Mediante la suscripción de un contrato de adhesión se otorgará al titular de la cuenta un usuario administrador de la Consola Administración de Ventanilla Única Judicial en caso de que no contara con el mismo. Además se le otorgará el servicio “CEVU Corporativo”.

**Requisitos para a firma del Contrato de adhesión de Organismos Públicos (con excepción de Defensoría Pública) y Universidades Privadas:**

- a) Formulario de solicitud de servicio “CEVU Corporativo” el que estará disponible en el sitio web del Poder Judicial.
  - b) Carta Poder en documento privado con certificación notarial de firmas o escritura Pública. Debe surgir la potestad de solicitar la creación de usuarios corporativo y la solicitud del servicio “CEVU Corporativo”. En el certificado notarial o las constancias de la escritura pública debe acreditarse la cadena de mando, resolución, etc del funcionario que comparece en nombre del Organismo
  - c) Cédula de Identidad del apoderado.
  - d) A los efectos de la firma del contrato de adhesión, se deberá constituir domicilio electrónico mediante casilla de correo electrónico, no pudiendo utilizarse casillas de dominio del Poder Judicial.-
- 3.- Envío de la documentación referida en los literales a), b) y c) vía mail a ORDA, la que una vez recibida y controlada se comunicará a la Institución a efectos de coordinar la entrega de la documentación original y suscripción del contrato de adhesión.

Nota: Los requisitos a solicitarse para Defensoría Pública serán reglamentados oportunamente por la Corporación.





## ANEXO II CONTRATO DE ADHESIÓN

En la ciudad de \_\_\_\_\_, el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ comparece:  
\_\_\_\_\_, nacionalidad, mayor de edad, titular de la cédula de identidad \_\_\_\_\_, con  
domicilio real en \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_, en  
nombre y representación de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección  
General Impositiva con el número \_\_\_\_\_, con domicilio real  
y \_\_\_\_\_

constituyendo domicilio electrónico en \_\_\_\_\_, teléfono de contacto \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, la representación invocada se acredita con .....  
cuya vigencia asegura y se adjunta, quien acepta las siguientes condiciones para la concesión  
de un Usuario Corporativo De Ventanilla Única Judicial – Consola Administración Ventanilla  
y/o servicio “CEVU Corporativo”.

**PRIMERO: ANTECEDENTES:** Según Acordada N.º \_\_\_\_\_ de la Suprema Corte de  
Justicia de fecha \_\_\_\_\_ el Poder Judicial se creó el servicio  
“CEVU Corporativo” para la Consola Administración Ventanilla. El mismo habilita al usuario  
administrador titular de la cuenta perteneciente a un Organismo Público incluyendo la  
Defensoría Pública y las Universidades Públicas o Universidades Privadas asociar usuarios  
individuales a los domicilios electrónicos correspondientes a dichas Instituciones, lo que le  
permitirá a los usuarios individuales visualizar expedientes tramitados por las mismas.

**SEGUNDO: REQUISITOS DE USO:** Para el uso del servicio referido en la cláusula  
primera, las partes acuerdan utilizar los mecanismos que se detallan a continuación, y  
conceden en darle a las siguientes expresiones los significados que siguen:

**Usuario Administrador:** Es el organismo público o Universidad Pública o Privada que  
contrata con el Poder Judicial y que suscribe el presente contrato.

**Usuario:** Es toda persona física a la cual el organismo, bajo su exclusiva responsabilidad, le  
permite operar los Servicios, utilizando para ello la contraseña.

**TERCERO:** En caso en que al solicitante aún no se le haya concedido una cuenta  
corporativa, el Poder Judicial se la concede en este acto en forma gratuita y el representante  
de éste acepta el uso de un usuario corporativo administrador de la Consola Administración.



Por razones de seguridad y protección de datos Personales la contraseña adjudicada no quedará registrada en el sistema y se enviará al correo electrónico declarado en el presente contrato. Además se le concede el servicio solicitado “CEVU Corporativo”

**CUARTO:** El servicio “CEVU Corporativo” se asigna con el fin de asociar usuarios individuales a los domicilios electrónicos correspondientes al titular de la cuenta que se detallan al pie del presente contrato, lo que les permitirá consultar en Ventanilla Única Judicial - Aplicación “Mis Expedientes” de forma discriminada los expedientes vinculados a su correo electrónico individual, de los asociados al correo electrónico de la Institución u Organismo al que pertenecen. Bajo la más estricta responsabilidad del usuario administrador se podrán asociar tantos usuarios individuales como sea necesario, así como darle de baja en caso de corresponder, es decir mantener actualizado a quienes se les otorga acceso.

**QUINTO:** Los usuarios individuales a asociar deberán contar con usuario de Ventanilla Única Judicial y serán identificados por nombre, apellido y documento de Identidad.

**SEXTO:** El titular del usuario administrador de la Consola Administración será responsable del uso que él o los usuarios individuales realicen sobre el domicilio electrónico asignado.-

**SÉPTIMO:** Cada usuario individual que ingrese al sistema lo hará bajo su más estricta responsabilidad desde el punto de vista civil y/o penal, así como también bajo la responsabilidad del titular del usuario administrador.-

**OCTAVO:** El compareciente por sí, y en nombre y representación de la Institución u Organismo, declara conocer y aceptar todas las disposiciones contenidas en la Acordada n.º , de fecha de 2..., su anexo y el presente contrato. Asimismo consiente que las futuras y eventuales modificaciones a éstas serán consideradas también parte integrante del presente contrato.-

**NOVENO:** Se exonera al Poder Judicial de cualquier tipo de responsabilidad por el relevamiento de informaciones del usuario administrador o el usuario, protegidas por la reserva o secreto de cualquier naturaleza, que se produzca en razón de la propia mecánica del procedimiento, debido a fallas o por la aparición de interferencias en el sistema

**DÉCIMO PRIMERO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el representante del usuario administrador en este contrato o en su marco reglamentario, lo hará incurrir en responsabilidad civil y/o penal según corresponda.-

**DÉCIMO SEGUNDO:** El contratante consiente que las notificaciones y comunicaciones le sean efectuadas en el domicilio electrónico que se fijó como propio en la comparecencia, comprometiéndose a mantener actualizados los datos brindados al momento de la presente



solicitud.

A efectos de modificar cualquiera de los datos consignados se deberá comparecer por escrito ante la Oficina de Recepción y Distribución de Asuntos, en igual forma que para la suscripción del presente contrato.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente contrato regirá desde la fecha de la suscripción . En señal de conformidad, para constancia se otorgan y suscriben dos ejemplares en el lugar y fecha indicados precedentemente.-

USUARIO :

DOMICILIOS HABILITADOS A ASOCIAR:

